ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021, se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

De conformidad con el artículo 209 ibídem, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (...)*

La ley 418 de 1997, consagró el deber de la creación de Fondos de seguridad con carácter de "Fondos cuenta" en todos los municipios del país. Esta ley ha sido prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 792 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 en la que su artículo 6 estableció: *(...) En todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.*

En el artículo 120 de la ley anterior, respecto de la financiación de los Fondos de Seguridad, se estableció como contribución especial a *"Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, departamento o municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición."*

Derivado de lo anterior, en el artículo 253 del Estatuto de Rentas Municipal, Acuerdo 019 del 29 de diciembre de 2018 se destinó que el 5% de los recursos que fuesen recaudados

en el Municipio por concepto de los contratos de obra pública o sus concesiones, deberán invertirse por el Fondo Territorial en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

En el marco de las funciones en cabeza de la Secretaria de Gobierno Municipal se encuentra la asistencia técnica al Comité de Orden Público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 399 de 2011 que plantea "*(...) El Comité de Orden público es el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET (...).* Por ello, el día veinticinco (25) de Enero del año en cuso, en el Municipio de Chinchiná se celebró dicho Comité, en el cual se aprobó una partida presupuestal para el mantenimiento de los vehículos (motocicletas) de la Policía Nacional adscritos al Municipio de Chinchiná, por un valor de $25.000.000.

UNIDAD	SIGLA	PLACA	DEPENDENCIA	CLASE	MARCA	LÍNEA
DECAL	24-0671.	**NHV77C**	SUBESTACION DE POLICIA EL TREBOL	MOTO	SUZUKI	DR 200
DECAL	24-0672.	**NHX63C**	SUBESTACION DE POLICIA CURAZAO	MOTO	SUZUKI	DR 200
DECAL	24-0687.	**NHM76C**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	SUZUKI	DR 200
DECAL	24-0753.	**RTA17D**	DISTRITO UNO DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	SUZUKI	DR-X 200
DECAL	24-0760.	**RTA24D**	SUBESTACION DE POLICIA CURAZAO	MOTO	SUZUKI	DR-X 200
DECAL	24-0778.	**RTA42D**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	SUZUKI	DR-X 200
DECAL	24-0783.	**RTA47D**	SUBESTACION DE POLICIA EL TREBOL	MOTO	SUZUKI	DR-X 200
DECAL	24-0806.	**RTA70D**	PUESTO DE POLICIA LA INSULA	MOTO	SUZUKI	DR-X 200
DECAL	24-0885.	**RUP99D**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	SUZUKI	DR-X 200
DECAL	24-1003.	**BKB87F**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	SUZUKI	DR-X 200
DECAL	24-1004.	**BKB88F**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	SUZUKI	DR-X 200
DECAL	24-0967.	**QXE02E**	SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL DECAL	MOTO	YAMAHA	FZ
DECAL	24-0710.	**NIU99C**	SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL CALDAS	MOTO	SUZUKI	GS 150 R
DECAL	24-0747.	**RRW91D**	SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL CALDAS	MOTO	SUZUKI	GS 150 R
DECAL	24-0640.	**NIA60C**	SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL CALDAS	MOTO	SUZUKI	GS 150 R
DECAL	24-0979.	**ONM81E**	DISTRITO UNO DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	HONDA	XRE300
DECAL	24-0983.	**ONM82E**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	HONDA	XRE300
DECAL	24-0999.	**DXD20F**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	HONDA	XRE300
DECAL	24-1907.	**QJE81F**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	HONDA	XRE300
DECAL	24-0741.	**MKT18D**	DISTRITO UNO DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	YAMAHA	XT 660
DECAL	24-0465.	**CLF90C**	SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL CALDAS	MOTO	YAMAHA	XTZ 125
DECAL	24-0466.	**CLG06C**	SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL CALDAS	MOTO	YAMAHA	XTZ 125
DECAL	24-0467.	**CLG07C**	SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL CALDAS	MOTO	YAMAHA	XTZ 125

DECAL	24-0842.	**CLJ32C**	SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL DECAL	MOTO	YAMAHA	XTZ 125
DECAL	24-0823.	**BJJ99E**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250
DECAL	24-0824.	**BJK01E**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250
DECAL	24-0825.	**BJK02E**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250
DECAL	24-0826.	**BJK03E**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250
DECAL	24-0827.	**BJK04E**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250
DECAL	24-0828.	**BJK05E**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250
DECAL	24-0829.	**BJK06E**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250
DECAL	24-0830.	**BJK07E**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250
DECAL	24-0831.	**BJK08E**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250
DECAL	24-0832.	**BJK09E**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250
DECAL	24-0878.	**NJB52C**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250
DECAL	24-0879.	**NJB53C**	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	MOTO	YAMAHA	XTZ 250

El Municipio de Chinchiná a través de la Policía Nacional tiene a su disposición para la vigilancia y control de la seguridad y convivencia ciudadana algunas motocicletas pertenecientes a la Institución distribuidas en el sector urbano y rural de la siguiente manera:

Lo anterior, amparados en que la Policía Nacional cuenta con un presupuesto asignado por el Ministerio de Hacienda para el mantenimiento de motocicletas por un valor de $168.000.000 para atender las necesidades del Departamento de Caldas, sin embargo, los recursos asignados para el Municipio de Chinchiná se permean insuficientes para llevar a cabo esta contratación, presentándose entonces necesario aprobar mediante el comité de orden público el valor ya mencionado para el correcto funcionamiento de esta herramienta con la que cuenta la Policía para llevar a cabo sus labores de vigilancia. .

El Municipio de Chinchiná debe contar con elementos e insumos suficientes que permitan desplegar las acciones Policiales como instrumento de apoyo para la realización de la función Policial en el área urbana y rural del Municipio, garantizando a través de estos la operación del servicio de Policía.

Por otro lado, para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad a través de la solución de las problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana presentadas al interior del Municipio, se debe procurar por establecer relaciones efectivas de coordinación con otras entidades y la ciudadanía para así propender por la reducción de los índices delictivos y contravencionales. Esto se logra a través de la prestación de un servicio efectivo que llegue a la comunidad, enfocado en procurar por la solución de las problemáticas identificadas en el sector urbano y rural.

La vigilancia que se presta al Municipio a través de la Policía Nacional permite conocer, identificar y analizar las dinámicas delictivas y contravencionales que afectan la localidad y las posibles causas que la generan o la facilitan; lo que posteriormente permitirá desarrollar acciones coordinadas de prevención y control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia.

Las labores de vigilancia que realiza la Policía Nacional en el Municipio de Chinchiná con estas motocicletas y en los recorridos que se llevan a cabo en los barrios y veredas que a su vez están distribuidos en cuadrantes, permiten potenciar de esta manera el servicio

de la Policía para responder efectivamente a los requerimientos sociales de convivencia y seguridad ciudadana.

El constante uso de las motocicletas para el desarrollo de las actividades de vigilancia y control ha ocasionado desgaste en las mismas; por lo que para una real y efectiva prestación del servicio es necesario efectuar mantenimientos preventivos y correctivos a los que haya lugar para que estas se encuentren en optimo estado, siendo esto fundamental para garantizar la seguridad de los integrantes de la Policía y de terceros y así garantizar la prestación del servicio oportunamente.

El desplazamiento de las unidades de Policía hacia los diferentes sectores de la jurisdicción genera un desgaste a las herramientas de trabajo que coadyuvan al cumplimiento de la misionalidad de la Institución.

Lo que se pretende satisfacer con esta contratación es la necesidad de mantener en perfecto estado las motocicletas de la Policía Nacional adscritas al Municipio de Chinchiná, siendo esta una actividad especializada que requiere además de las herramientas suficientes y espacios adecuados, mano de obra especializada que cuente con conocimientos calificados para prestar un óptimo servicio.

En mérito de lo expuesto y con la finalidad de incrementar las capacidades de vigilancia y operacionales de la Policía Nacional, se requiere adelantar un proceso de selección objetiva de contratista a través del cual se ejecute la partida presupuestal aprobada por el Comité de Orden de Público y se logre contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de la Policía Nacional adscritas al Municipio de Chinchiná. Proceso contractual que permitirá además dar cumplimiento a los indicadores propuestos dentro del Plan de Desarrollo Municipal *"CONSTRUYENDO REALIDADES"* 2020 – 2023, como lo es, el establecido en el programa 17. "DESARMANDO MENTAL Y FÍSICAMENTE A LA POBLACIÓN", con el fin de contribuir con la reducción del 20% lo casos de hurtos en el Municipio y para el mejoramiento de la vigilancia, seguridad y la convivencia ciudadana.

El proceso de selección que debe adelantarse se encuentra contenido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia fiscal, el cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción; así como en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, se encuentra viabilizado el proyecto denominado *"Fortalecimiento y ejecución de programas para la disminución de víctimas por hurto y lesiones personales en el Municipio"* e identificado con ficha BPIN 2021171740013 expedida por la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura Municipal.

Clasificación UNSPSC	**Descripción**
78181500	*"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS; PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA".*

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.1. OBJETO.

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS; PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Estas especificaciones se encuentran relacionadas como anexos al presente Estudio previo para brindar precisión a los proponentes sobre los elementos requeridos en cada tipo de línea de motocicleta:

- Anexo Nro. 1 (DR200).
- Anexo Nro.2 (DRX200).
- Anexo Nro.3 (FZ2,0).
- Anexo Nro.4 (GS150R).
- Anexo Nro.5 (XRE300).
- Anexo Nro.6 (XTZ660).
- Anexo Nro.7 (XTZ125).
- Anexo Nro.8 (XTZ250).

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
10) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos para las motocicletas de la Policía Nacional adscritas al Municipio de Chinchiná, así como las novedades o correctivos solicitados por el Municipio, conforme a la ficha de especificaciones técnicas que corresponde a cada línea de vehículo.
2) El contratista debe elaborar un diagnóstico de mano de obra y repuestos que requiera la motocicleta para su mantenimiento preventivo y/o correctivo; diagnostico que será remitido al supervisor del contrato informando a su vez el tiempo estimado en días (calendario) que se requieren para realizar dicho mantenimiento, tiempo que iniciará a contarse una vez el supervisor autorice la reparación.
3) Contar con establecimiento de comercio, sucursal y/o lugar (taller) en funcionamiento en jurisdicción del Municipio de Chinchiná. El contratista acreditara el cumplimiento de esta obligación mediante la presentación ante el supervisor del contrato del certificado de cámara de comercio, contrato de arrendamiento y/o certificado de tradición y libertad del inmueble destinado para realizar las actividades objeto del contrato.
4) Mantener una garantía de tres mil kilómetros, contados a partir de la mano de obra y/o instalación de repuestos.
5) Realizar inventario cuando cada motocicleta sea ingresada a mantenimiento correctivo con su respectivo número de placa, en el momento en que se recibe y al momento de la entrega del vehículo.
6) Entregar factura al cierre, por concepto de los servicios prestados a cada motocicleta.
7) Realizar revisión general, cambio de aceite, filtros, engrases, lavados, sincronización, mantenimiento eléctrico y suministro de elementos para cada actividad.
8) Realizar el mantenimiento preventivo el cual comprende realizar las revisiones periódicas, inspecciones, ajustes y cambio de piezas menores en los sistemas de las motocicletas.
9) Realizar el mantenimiento correctivo el cual comprende atender aquellas fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, para lo cual se debe efectuar la reposición de aquellas partes que sean necesarias para el buen funcionamiento de las motocicletas.
10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

11) Garantizar la calidad de los bienes y servicios entregados, que sean nuevos, originales y de buena calidad.
12) Cumplir con las condiciones técnicas en excelentes condiciones de material y calidad.
13) El contratista deberá sustituir cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que de acuerdo al criterio del municipio, no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, dentro del día hábil siguiente al requerimiento que se le efectúe y en las dependencias del Municipio.
14) Presentar registro fotográfico de los procedimientos realizados a las motocicletas y adjuntarlo a su vez en el informe correspondiente al desarrollo de las actividades por ejecutar.
15) Mantener los precios unitarios presentados en la oferta económica, durante la vigencia del contrato.
16) Atender los requerimientos del supervisor del contrato.
17) El contratista deberá previo al inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, presentar y poner en funcionamiento para el personal, los protocolos de bioseguridad necesarios, de acuerdo a las condiciones exigidas por el Gobierno Nacional para la prevención, mitigación y contención del Coronavirus – COVID19.
18) Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
19) Las demás propias del objeto del contrato y que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

2.7. PLAZO.

El plazo estimado para la ejecución de las obligaciones contractuales, será a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento del valor el contrato, lo que primero ocurra.

2.8. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE CHINCHINÁ cancelara al Contratista mediante actas de pago parcial, equivalente al valor del servicio prestado y los bienes suministrados, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, así como el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del proponente adjudicatario.

El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente proceso.

La Entidad realizará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.9. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios con Suministro.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MINIMA CUANTIA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,oo),** sin sobrepasar la partida presupuestal aprobada por el Comité de Orden público, mediante el acta del día veinticinco (25) de Enero de 2021. El presupuesto incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación; por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta como variables las cotizaciones solicitadas por la Secretaria de Gobierno, Mujer y Equidad de Género a diferentes proveedores que cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso por valor unitario. Estas a su vez hacen parte integral del mismo y se enmarcarán por medio de Anexo denominado – *"JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO"* (Documento Excel)

No obstante y como quiera que se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda para el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales para las motocicletas al servicio de la Policía Nacional adscritas al Municipio de Chinchiná, **LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** el cual se agotará de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente en su propuesta y de conformidad con las instrucciones que imparta el supervisor.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Jefe de Presupuesto y el Secretario de Administrativo y Financiero del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
2.2.3.18.1.005	Apoyo Policía Nacional	71476	$25.000.000

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta es el MENOR PRECIO POR VALOR UNITARIO.

El menor precio por valor unitario ofertado por los proponentes no podrá sobrepasar los valores techos unitarios establecidos por la entidad en el Anexo denominado – *"JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO"* (Documento Excel), so pena de RECHAZO de la oferta.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

7.1. Revisión de las Condiciones particulares de otros Procesos de Contratación previos – Municipio de Chinchiná.

ENTIDAD	*Nro. DE PROCESO*	*MODALIDAD DE CONTRATACIÓN*	*OBJETO*	*VALOR TOTAL*	*MESES*
Alcaldía Municipal de Chinchiná	*M.C. 024-2020*	*Mínima cuantía*	*"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para las motocicletas al servicio de la policía nacional en el municipio de Chinchiná en la conservación del orden público".*	*$22,498,000*	*Hasta el 31 de diciembre de 2020*

7.2. Histórico de Compras o Adquisiciones de otras Entidades Estatales, según el Portal Web De Colombia Compra Eficiente.

ENTIDAD	*Nro. DE*	*MODALIDAD DE*	*OBJETO*	*VALOR*	*MESES*

	PROCESO	CONTRATACIÓN		TOTAL	
"Alcaldía del Municipio de El Guacamayo - Santander	*MC-021-2021*	*Contratación Mínima Cuantía*	*"Suministro e instalación a todo costo de repuestos para el mantenimiento correctivo y preventivo del componente de movilidad de la Policía Nacional asignada a la estación de Policía del municipio de El Guacamayo, Santander"*	*$14,085,855*	*04 Meses*
"Alcaldía del Municipio de El Guamo – Bolívar"	*MC 011 DE 2021*	*Contratación Mínima Cuantía*	*"Contratar el mantenimiento correctivo y preventivo a todo costo para el parque automotor que está al servicio de la Policía Nacional del municipio del Guamo – Bolívar".*	*$20,398,480*	*05 días*

7.3. Análisis Económico.

Para realizar el estudio económico de mercado que soporta el valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta las cotizaciones solicitadas por la Secretaria de Gobierno, Mujer y Equidad de Género a personas especializadas en servicios similares al objeto del presente proceso de contratación.

8. GARANTÍAS.

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento a la Entidad dentro del día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	*MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados (Repuestos)</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (03) años.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8 y EL CONTRATISTA

Característica	Condición
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Valor	*Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*
Vigencia	*Igual al período de ejecución del contrato.*
Beneficiarios	*Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*
Amparos	*Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Dado en el municipio de Chinchiná - Caldas, a los trece (13) días del mes de septiembre del año 2021.

Armando Ruiz Posso
Adm Publico
C 1.053.798.695
T.P. 1119524-T

ELBER ARMANDO RUIZ POSSO
Secretario de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género